

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO OCHO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintiuno, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Señora Ministro Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, se dictaron en el ámbito de competencia de la Corte de Justicia diversas normas regulatorias de la actividad en los ámbitos propios del Poder Judicial, en el contexto de emergencia sanitaria declarada por Ley Provincial.

--- Que por Acuerdo de Superintendencia N° 136/2020 se modificó el régimen de dispensa para los denominados "grupos de riesgo" establecido, dejando sin efecto el supuesto de padres que tengan a cargo a hijos de hasta doce (12) años de edad, que asistan a establecimientos educativos públicos o privados.

--- Que el actual estatus sanitario y condiciones generales previstas para la prestación del servicio de justicia conforme a los protocolos de aplicación por Covid-19, habilitan a precisar la interpretación del régimen de dispensa y determinar que los padres de los menores en edad escolar quedan



Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO



Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
MINISTRO



Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

convocados a prestar servicios, cualquiera sea la modalidad del servicio educativo: remota o presencial.

--- Que igual temperamento cabe adoptar con las agentes madres en período de lactancia, cumplida la respectiva licencia.

--- Que atento a la necesidad de dictar normas para el reinicio de la actividad y transitando el período de FERIA de Enero, corresponde, de acuerdo a lo previsto por el art. 96 de la Ley N° 358-E, se constituya e intervenga la Sala III de esta Corte de Justicia.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales N° 358-E, Acuerdo General N° 51/2020 y Acuerdo General N° 53/2020, **ACORDARON:**

1- Establecer que la convocatoria a prestar servicios en forma obligatoria de los padres con hijos menores a doce (12) años que concurren a establecimientos educativos de cualquier nivel, de acuerdo a lo dispuesto por Acuerdo de Superintendencia N° 136/2020, rige plenamente ante el eventual inicio de la actividad escolar en el presente año, cualquiera fuere su modalidad: presencial o remota.

2- La convocatoria establecida precedentemente, rige para las madres con hijos lactantes, a cuyos efectos la Secretaria Administrativa adoptará medidas para preservar la profilaxis y sanidad en las Salas de Lactancia,

para el caso de que el derecho de la lactancia sea ejercido en el ámbito de trabajo.

4. Las condiciones de prestación de servicios establecidas en este Acuerdo pueden variar de acuerdo a la evolución y eventuales cambios de la situación sanitaria de la Provincia por Covid-19.

5- Protocolícese, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

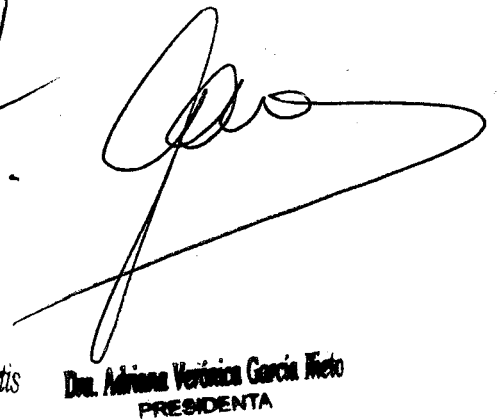
- Dispuesto ello, se da término al Acuerdo que se firma ante mí, que doy fe.



Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO



Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
MINISTRO



Dr. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA



MAURICIO CEREZO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO